



FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BOLOS

Avda. Vicente Trueba, s/n - 39012 Santander

Telef. 942 33 83 22 - Fax: 942 35 41 23

E-mail: federacion@maderadeser.com



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD,
CULTURA Y DEPORTE

FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BOLOS REGISTRO

Fecha 07.05.21

ENTRADA Nº

SALIDA Nº

59

CIRCULAR Nº 2416: A PEÑAS, JUGADOR@S PARTICIPANTES CONCURSOS PUNTUABLES CIRCUITOS DE BOLO PALMA (A TRAVÉS DE SUS PEÑAS) Y ORGANIZACIONES.

ASUNTO: ACUERDOS GRUPO COVID FCB PARA JUGADOR@S AFECTADOS.

Debido a la situación de vacío de normativa respecto al COVID en las tiradas de los concursos puntuables para los Circuitos de parejas e individuales, y una vez constatado que comenzados los concursos que integran los Circuitos están apareciendo las primeras incidencias derivadas de supuestos puntuales que precisan de adecuada solución, se ha reunido el grupo COVID de la Federación Cántabra de Bolos, conformado por José Manuel Ortiz, Elsa Suárez y José Ángel Hoyos, acordando:

1. Se solicitará a las organizaciones que den un día de cobertura adicional a los jugadores afectados por casos COVID o problemáticas similares, en los 10 días posteriores al último día de tiradas programadas, debiendo comunicar con la suficiente antelación a la FCB la fecha concreta de dicho día adicional.
2. Todos los jugadores afectados por los diferentes casos deberán participar en el día y hora propuesto por la organización. De no ser así, se designará ese orden según la fecha y hora de tiradas establecida o solicitada con anterioridad. No habrá posibilidad de cambio de fecha, aunque sí de hora, únicamente si la organización lo considera oportuno.
3. La presente norma no será de aplicación cuando el plazo de finalización del concurso afecte a la fecha límite para que el concurso sea considerado válido para la clasificación en algún campeonato, con el objeto de no perjudicar al resto de jugadores.
4. Se deberá acreditar de manera fehaciente ante la FCB la situación que justifica el aplazamiento de su participación a la mayor brevedad posible, y en todo caso en el plazo máximo de los dos días siguientes a la fecha que tenía asignada para tirar. A los efectos de dicha acreditación fehaciente, será admisible copia de parte de baja médica, copia de mensaje de confirmación de caso positivo COVID o contacto estrecho remitido por las autoridades sanitarias, o cualquier otro medio de prueba admisible en derecho.

Lo que les participamos a los efectos oportunos.

Santander, 03 de mayo de 2021
Atentamente,
EL SECRETARIO



Fdo.: LUIS A. AGÜEROS SÁNCHEZ